

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024.

Señores.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Atn: Doctor Jorge Vega Sarmiento.

Gerencia Indemnizaciones Seguros Generales

Dirección General.

**REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Apreciado Doctor Jorge:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Compañía en la acción ejecutiva que se promoverá en contra del Consorcio RS Puerto Asís, el señor Oscar Melo Rodríguez, Leonardo Rosero Campino y Mireya Melo Rodríguez. La acción judicial tendrá por objeto principal que se libre mandamiento ejecutivo respecto de la suma adeudada por valor de \$328.068.849 junto con sus correspondientes intereses de mora. Lo anterior, incluye la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada protección de la Compañía y ejercer todos los actos tendientes para su defensa técnica dentro del proceso.

**RETRIBUCIÓN:**

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

**VALOR DE LOS HONORARIOS.**

- Una suma fija de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$5 SMLMV). Más IVA.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad total que se logre recaudar y que fuere obtenida del deudor. Más IVA.

- La suma fija correspondiente al valor de CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$5 SMLMV) más IVA, será pagada en el momento en que se acepte la oferta de honorarios.

- Una cuota equivalente al diez por ciento (10%) más IVA, una vez se recaude y entregue a la Compañía el saldo insoluto a cargo del demandado, previa emisión de la factura de venta correspondiente.

En el evento que la Compañía reciba bienes en dación en pago o por adjudicación, para la liquidación de los honorarios, el porcentaje del 10% se aplicará sobre el valor por el cual fueron recibidos los mismos, más IVA.

Los costos y gastos solo se le podrán cobrar si los ha autorizado previamente.

Cordial saludo,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

Director

GHA.